

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12-054871-00000-0000

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de abril de 2012 con el N° 12-054871-00000-0000, el señor Ricardo Hurtado Naranjo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ESTRUCTURA METÁLICA PARA CASETA SANITARIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 643 del 30 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6657, notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-054871-00003-0000 del 29 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37090

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proporcionar una estructura para caseta sanitaria liviana, higiénica, económica, fácil de transportar y ensamblar. Para resolver este problema técnico, se proporciona una estructura que se compone de ocho parales dobles y esquineros que forman el armazón exterior, nueve acoples de expansión-precisión en forma de trapecio invertido suelto en uno de sus vértices para su expansión en la precisión del ensamblaje y treinta y dos chapetas que facilitan en conjunto el armado y dan la forma a la estructura.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de abril de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CO 09-129316	"Estructura metálica para caseta sanitaria"	20-05-2010

El documento D1¹ da a conocer una estructura metálica para casera sanitaria que se compone de parales con ranuras, unidos entre sí por chapetas que terminan en lengüetas que se deslizan entre las ranuras para darle forma y amarre a las piezas, sin requerir tornillos para su ensamblaje, ni herramientas, ni conocimientos técnicos (resumen).

¹<http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/MiPatente/PpalConsPate.php?xx=37>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37090

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a una: *“Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada por los dobleces de lámina en forma de “L”...”* (Ver página 7 del radicado N° 12-054871-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:	Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:
Los dobleces de lámina en forma de “L” forman un canal para deslizar otras piezas.	Esta compuesta de parales metálicos que tienen unos dobleces en “L” que permiten la incrustación y el deslizamiento de otras piezas (reivindicación 1).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 87 - 37090
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Ahora bien, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a una: *"Estructura metálica para caseta sanitaria, caracterizada por los dobleces de lámina en forma de "U"..."* (Ver página 7 del radicado N° 12-054871-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:	Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:
Incluye dobleces de lámina en forma de "U".	Incluye dobleces de lámina en forma de "U" (Fl. 19).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por otra parte, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 3 está referida a una: *"Estructura metálica para caseta sanitaria, caracterizada por la forma de las extensiones de lámina o lengüetas (3),..."* (Ver páginas 7 y 8 del radicado N° 12-054871-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37090
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

Tabla 3

Características esenciales	D1
Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:	Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:
La forma de las extensiones de lámina o lengüetas (3), dispuestas en las puntas de los componentes horizontales, son trozos de lámina trapezoide que prolongan la punta y se ubican en todos los extremos de las chapetas (2).	En la figura se muestra que cada una de las chapetas de fijación tiene una lengüeta que prolonga la punta (Fl. 19).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 3 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por ultimo, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 4 está referida a una: *"Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada por la forma de las platinas..."* (Ver página 8 del radicado N° 12-054871-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 4, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 4

Características esenciales	D1
Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:	Estructura metálica para caseta sanitaria caracterizada porque:
La forma de las platinas de hierro (4), dobladas en forma de triángulo con un vértice abierto, unidas con soldadura a la parte inferior de las correas o soportes de cubierta.	En la figura se puede observar que las correas incluyen topes unidos a la parte inferior de las mismas los cuales son un equivalente técnico de las platinas de hierro (Fl. 20).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37090

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 4 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 4 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Ahora bien, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a las reivindicaciones incluidas en el escrito radicado bajo el N° 12-054871-00003-0000, éstas no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto, no son claras ya que no se puede determinar cuál es la materia objeto que se reclama, puesto que cada reivindicación depende de sí misma siendo así todas independientes, lo que conlleva a que el capítulo reivindicatorio no sea conciso y de igual forma incluyen resultados a alcanzar tales como *"para permitir un deslizamiento suave y a la vez estable"* (reivindicación 3), *"para fijar la estructura, fortalecer la misma y servir de soporte a la cubierta o techo de la futura caseta sanitaria"* (reivindicación 4).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37090

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-054871

"ESTRUCTURA METÁLICA PARA CASETA SANITARIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hurtado Naranjo, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 JUN. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JOSE FENIBAR MARIN QUICENO
fenibar@yahoo.es

Elaboró: Sonia Andrea Díaz. 
Revisó: Rosa Patricia Tellez. 